



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

CONTRATO UPZMG/E/02/2022 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MAESTRO VÍCTOR RAVELERO VÁZQUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ LA **“UPZMG”** Y POR LA OTRA PARTE, **CONSULTORIA AVESA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL **L.C.P EDUARDO ESPINOZA ALCOCER**, A QUIÉN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **“AVESA”**, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN **“LAS PARTES”**; LAS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- Declara la **“UPZMG”** a través de su Rector:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonios propios, de acuerdo al Decreto número 20449, que expide la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el 03 de febrero de 2004, y publicado el 10 de febrero de 2004 en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.
- b) Que comparece en este acto el Ing. Víctor Ravelero Vázquez, en su carácter de Rector de la “UPZMG”, con la facultad conferida con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 24 fracción VII, de la Ley Orgánica de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara señalada en el párrafo inmediato anterior, acreditando su carácter con el nombramiento emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, de fecha 16 dieciséis de junio de 2019 dos mil diecinueve.
- c) Que tiene como objeto impartir e impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de posgrado, de acuerdo con la fracción I, del arábigo 5 de su Ley Orgánica.
- d) Que tiene su domicilio legal en la finca marcada en Av. Adolf B. Horn # 8941, Col. Arvento en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45670.

II.- Declara **“AVESA”** a través de su representante legal:

- a) Que la empresa a la cual representa es una Mercantil Mexicana, legalmente constituida de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Ley del Mercado de Valores, ambas vigentes, según consta en escritura número 81729 de fecha 28 octubre 2011, pasada ante la Fe del Lic. Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público número 64, misma que se encuentra registrada en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco el día 28 de noviembre 2011.
- b) Que el C. Eduardo Espinoza Alcocer, es el representante legal la Sociedad Mercantil denominada CONSULTORIA AVESA, S.A. DE C.V., según consta en escritura descrita en el enciso que antecede. Facultades que, bajo protesta de conducirse con la verdad, manifiesta que a la fecha no les han sido revocadas, modificadas, ni en forma alguna limitada.

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Consultoría AVESA, S.C., consistente en 05 cinco hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 20 de mayo de 2022.

Página 1 de

Av. Adolf B. Horn # 8941, Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45670.

Tel: 33 30 40 99 00

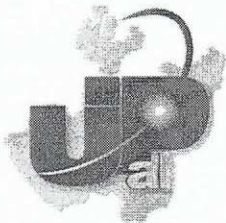
www.upzmg.edu.mx

N1-ELIMINADO

N2-ELIMINADO



Innovación, Ciencia
y Tecnología



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

- c) Que la Sociedad Mercantil a la cual representa tiene ubicado su domicilio en Blvd. Homero # 15-b, Col. Vallarta San Jorge, Guadalajara Jalisco, México.
- d) Que se encuentra facultada para realizar servicios de contabilidad y auditoría, asesorías fiscales, financieras y demás servicios relacionados con la contabilidad.

III.- Declaran "LAS PARTES":

- a) Que se reconocen la personalidad y facultades con las que comparecen y manifiestan que a ésta fecha no les han sido revocadas; y
- b) Que derivado del acuerdo SO.02.22.05, y del acta de la segunda sesión ordinaria de la Junta Directiva de la UPZMG, celebrada el día 17 de mayo del 2022, se desprende que se aprueba por unanimidad la designación del despacho auditor que dictaminará los estados financieros del ejercicio fiscal 2021 de la UPZMG. Por lo que "LAS PARTES" confirman su voluntad el celebrar el presente Contrato, que conocen los alcances y términos pactados en el mismo y se obligan al cumplimiento de lo que en el mismo se dispone; y expresan su voluntad en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto. La Prestación del servicio de dictamen de los estados financieros del ejercicio fiscal 2021 de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara.

Entregables: "AVESA" deberá de presentar por separado informa específico del servicio contratado, (dictamen en 4 ejemplares en físico y digital en CD) de la información indicando la metodología, procedimiento y alcance, utilizados para cerciorarse del cabal cumplimiento, manifestando los efectos y conclusión.

SEGUNDA. - Lugar. "AVESA" realizará el servicio de dictamen de los estados financieros del ejercicio fiscal 2021, en las instalaciones de la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, ubicada en Av. Adolf B. Horn # 8941, Col. Arvento en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERA. - Costo. La "UPZMG" pagará a "AVESA" por los servicios contratados la cantidad de \$ 53, 000.00 (cincuenta y tres mil pesos 00/100 m.n.), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), es decir, un total de \$61,480.00 (sesenta y un mil cuatrocientos ochenta pesos 00/100 m.n.), pagaderos en una sola exhibición posterior a la entrega del informe final y con visto bueno del área de Rectoría; que corresponden al pago de los servicios descritos en la cláusula PRIMERA.

Mismo que se pagará a través de transferencia bancaria a:

Titular: CONSULTORIA AVESA, S.A. de C.V.

N5-ELIMINADO 7
 Banco: BBVA Bancomer
 Cuenta: N6-ELIMINADO 73
 Clabe: [Redacted]

CUARTA. - Vigencia. Los servicios contratados en este acto deberán de llevarse a cabo dentro del periodo comprendido del 20 de mayo de 2022 al 30 junio de 2022, vencido el plazo solo podrá ser prorrogado por

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y Consultoría AVESA, S.C., consistente en 05 cinco hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 20 de mayo de 2022.

Av. Adolf B. Horn # 8941, Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45670.

Tel: 33 30 40 99 00

www.upzmq.edu.mx



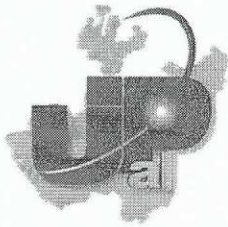
Innovación, Ciencia
y Tecnología

N3-ELIMI
[Redacted]

N4-ELIMI
[Redacted]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

petición expresa de la “UPZMG”. “AVESA” se compromete a entregar al 15 de junio del 2022 los trabajos enunciados en la cláusula PRIMERA.

QUINTA. - Garantía. Para el presente contrato la “UPZMG” no requiere garantía.

SEXTA. - Capacidad. “AVESA” manifiesta tener los conocimientos, la experiencia y las aptitudes necesarias de conformidad en lo señalado en el punto II inciso d) de sus declaraciones del presente instrumento, por lo que en caso de que no demuestre dichas aptitudes en un término de 15 quine días, se rescindirán el presente Contrato sin responsabilidad para la “UPZMG”.

SEXTA. - Supervisión del servicio. La “UPZMG” a través de la persona que esta designe tendrá supervisar y vigilara el servicio objeto de este contrato y hará a “AVESA” las observaciones que estime pertinentes en cuanto al debido cumplimiento de los servicios contratados, “AVESA” en un término no mayor de 24 horas deberá resolver cualquier incumplimiento.

SEPTIMA. - Relación Laboral. El personal con que cuente “AVESA” para realizar los servicios materia del presente Contrato, es bajo su estricta responsabilidad laboral y quedará bajo su absoluta y directa responsabilidad, sin que proceda reclamo laboral alguno contra de la “UPZMG”.

OCTAVA. - Confidencialidad. Considerando las actividades a las que se dedica la “UPZMG” y dada la naturaleza de las mismas, “AVESA” se obliga expresamente a mantener absoluta confidencialidad respecto de los procesos educativos y/o programas de trabajo, así como de cualquier información existente en archivos o expedientes de la “UPZMG”, cualquier información de asuntos en proceso de ejecución y/o cualquier información conferida por razón de este contrato, por lo tanto “AVESA” se compromete y se obliga a guardar escrupulosamente la información de la “UPZMG” a la que acceda directa o indirectamente, verbal o por escrito y de la cual tenga conocimiento por razones del presente Contrato. La violación de lo convenido en esta Cláusula ocasionara la rescisión del presente Contrato.

NOVENA. - Responsabilidad. La negligencia, impericia, dolo o mala fe de por parte de “AVESA” para llevar a cabo los servicios aquí contratados, será motivo de responsabilidad para con la “UPZMG”, ante quien responderá por los daños y perjuicios ocasionados independientemente de las sanciones civiles y penales que pudieran derivarse de sus actos.

DECIMA. - Modificaciones al Contrato. El presente contrato solo puede ser modificado mediante Convenio por escrito y suscrito por “LAS PARTES”, siempre y cuando sea por causas necesariamente justificadas, motivadas y fundamentadas.

DECIMA PRIMERA. - Rescisión. El presente Contrato podrá ser rescindido por cualquiera de “LAS PARTES”, sin necesidad de declaración judicial previa, en virtud del incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, en cuyo caso la Parte culpable de la rescisión resarcirá los daños y perjuicios que ocasione a la contraria.

N7-ELIMINA

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y Consultoría AVESA, S.C., consistente en 05 cinco hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 20 de mayo de 2022.

Página 3 de 5

Av. Adolf B. Horn # 8941, Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45670.
Tel: 33 30 40 99 00
www.upzmq.edu.mx

N8-ELIMINA



Innovación, Ciencia
y Tecnología



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

DECIMA SEGUNDA. - Cesión de Derechos y Obligaciones. "AVESA", no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o morales, ya sea todo o en partes los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento, salvo los de cobro que se generen en los términos aquí pactados, y en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa de la "UPZMG".

DECIMA TERCERA. - Penas Convencionales, se aplicará una pena convencional, sobre el importe total del servicio contratado si no es debidamente entregado del plazo establecido en el contrato conforme a la siguiente tabla:

Días (naturales) de atraso	% de la sanción
De 01 a 03	3%
De 04 a 05	6%
De 06 a 10	10%
Del día 21 en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio de la "UPZMG"	

DECIMA CUARTA. Propiedad Intelectual. Queda prohibido para "AVESA" utilizar la información que se obtenga con motivo de los servicios objeto del presente contrato, procesar información contenida en los mismos sin ninguna limitación, ya que dicha información, será propiedad exclusiva de la "UPZMG", en el entendido que no podrá hacer uso o referencia de la información, nombre y marcas comerciales propiedad de la "UPZMG" en ningún tipo de publicación o difusión pública promocional, publicitaria o institucional.

Cualquier violación en materia de propiedad intelectual, será responsabilidad de "AVESA", los derechos inherentes a la propiedad intelectual que se deriven de los servicios contratados, invariablemente se constituirán a favor de la "UPZMG", en términos de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. - Legislación aplicable. El presente Contrato se regirá por lo dispuesto en el Código de Comercio, los Códigos Civil y Penal Federal, la Ley Federal de Protección al Consumidor y, en su caso, sus respectivos reglamentos.

DECIMA SEXTA. - Aviso de confiabilidad. Se hace de su conocimiento que la información recabada en el documento anexo es confidencial y que esta Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara (UPZMG) se compromete a protegerla de conformidad con lo establecido en el artículo 6 apartado A, fracciones II y III así como el artículo 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 9 fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 20,21,22,23 numeral 1 fracción II y 25 numeral 1 fracciones XV, XVII, XX y XXIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 2° fracción III y el artículo 53 del Reglamento de la Ley referida y los artículos Décimo Segundo y Décimo Séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información Confidencial y Reservada emitidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA. - Jurisdicción. "LAS PARTES" convienen que, para el caso de controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes ubicados en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco,

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, y Consultoría AVESA, S.C., consistente en 05 cinco hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 20 de mayo de 2022.

Av. Adolf B. Horn # 8941, Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45670.

Tel: 33 30 40 99 00

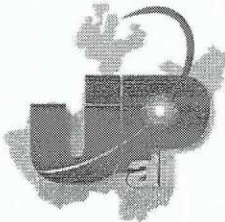
www.upzmq.edu.mx



Innovación, Ciencia
y Tecnología

N9-ELIMIN

N10-ELIM.



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA

México, renunciando expresamente al fuero o jurisdicción que por razón del territorio o en virtud de sus domicilios actuales o futuros les correspondiere.

“LAS PARTES” reconocen y aceptan que las Declaraciones y Cláusulas contenidas en este Contrato dejan sin efecto cualquier acuerdo o negociación sostenido por ellas previamente, prevaleciendo lo dispuesto en este Instrumento respecto de cualquier otro acuerdo anterior y manifiestan bajo protesta de conducirse con la verdad, que el presente acuerdo de voluntades carece de lesión de cualquier clase o enriquecimiento ilegítimo de cualquiera de “LAS PARTES” en perjuicio de la otra.

Leído que fue por “LAS PARTES” el presente Contrato de Prestación de Servicios, y enteradas de su contenido, alcance y valor legal e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman de conformidad al margen y calce por triplicado, al día 20 veinte del mes de mayo de 2022 dos mil veintidós, en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México.

-----CONSTE-----

“UPZMG”

MTRO. VÍCTOR RAVELERO VÁZQUEZ
RECTOR

“AVESA”

N11-ELIMINADO 6

L.C.P. EDUARDO ESPINOZA ALCOCER
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

“POR UPZMG”

MIGUEL ANGEL TRIANA ESTRADA
JEFE DE R.M. Y S.G.

“AVESA”

N12-ELIMINADO 6

C. FELIX FUENTES CRUZ

La presente foja forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios, celebrado entre la Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y Consultoría AVESA, S.C., consistente en 05 cinco hojas útiles por una sola de sus caras, incluyendo ésta; correspondiente al 20 de mayo de 2022.

Página 5 de

N13-ELIMINADO

Av. Adolf B. Horn # 8941, Col. Arvento, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco CP 45670.

Tel: 33 30 40 99 00

www.upzmq.edu.mx



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma de particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

12.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

13.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

FUNDAMENTO LEGAL

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."